



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diez de febrero del año dos mil veintiuno

Recurso de Apelación

Expediente: TEECH/RAP/019/2021

Actor: Martín Darío Cazarez Vázquez, en su carácter de Representante del Partido Político Morena.

Autoridad Responsable: Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diez de febrero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de diez de febrero del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Recurso de Apelación, número de expediente TEECH/RAP/019/2021, siendo las **11:20 once horas con veinte minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Cruz Palomeque López
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/019/2021

El nueve de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Acuerdo de nueve de febrero del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. **2.** Oficio TEECH/SG/079/2021, recibido a las dieciséis horas con ocho minutos del día y mes citados anteriormente, por el que el Secretario General da cumplimiento al acuerdo descrito previamente y remite las constancias respectivas, constante de sesenta fojas útiles, así como dos tomos de copias certificadas, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del recurso de apelación promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, promoviendo el presente recurso en su carácter de Representante del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se **radica** en la ponencia el presente recurso de apelación, identificado con la clave de expediente **TEECH/RAP/019/2021**.

SEGUNDO. Se **tiene por presentado** a Martín Darío Cázarez Vázquez, promoviendo el presente recurso en su carácter de Representante del partido político Morena.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados, los que señala el actor en su escrito de demanda.

TERCERO. Requiérase al actor para que, dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, **señale cuenta de correo electrónico** para la realización de notificaciones de esta Autoridad, con motivo del presente recurso, apercibido que, de no hacerlo dentro del término referido, dichas notificaciones se realizarán por estrados de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo General de once de enero del año en curso, por el que se emiten los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia de la pandemia COVID-19, durante el proceso electoral local 2021.

CUARTO. Se **reserva** la admisión de la demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el requerimiento realizado a la parte actora o fenezca el plazo otorgado para ello.

Notifíquese personalmente al actor, **por estrados** físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 22, 23, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta



María Dolores Ornelas Paz